

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Disolución y liquidación El Estudio S.A.S., vs. Paguana Films S.A.S.
Radicación No. 2018-00211-00.

En vista de la solicitud de aplazamiento allegada por el liquidador, el despacho accede a la misma y en consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 530 del Código General del Proceso, la del día 5 de noviembre de 2020 a las 2: 30 P.M.

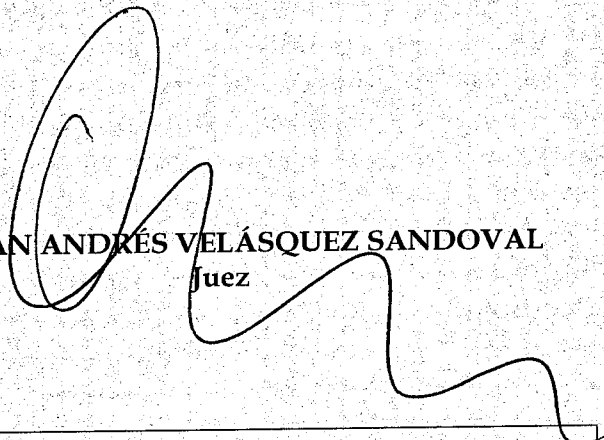
Se advierte al liquidador que deberá informar a cada acreedor la cuantificación de su acreencia, así como la fecha en la que se celebrará la audiencia, una vez remitida tal información, dejando constancia del cumplimiento de lo anteriormente expuesto en el plenario, so pena de remoción.

Inscríbase en el registro mercantil la fecha en la cual se llevará la diligencia aquí fijada.

Conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo, dadas las circunstancias actuales, de manera virtual, propósito para el cual, por secretaría, se remitirá a los correos electrónicos y/o teléfonos móviles de las partes y demás intervinientes, el enlace de acceso a la plataforma respectiva.

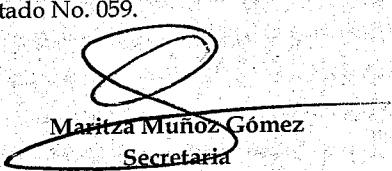
Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Juzgado Doce Civil del Circuito
Bucaramanga - Santander

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 5 de agosto de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 059.


Maritza Muñoz Gómez
Secretaría